



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0084

A partir de la manifestación elevada por el apoderado del extremo activo (archivo 27) y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo singular de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **MARTHA LILIANA DEL SOCORRO FACUNDO OME** por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de este trámite, previa verificación de remanentes.

3.- NO HAY lugar a disponer el desglose requerido, al tratarse de un expediente digital. Con todo, **expídase** la certificación de rigor, sobre el estado actual de la acreencia reclamada.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHÍVENSE las diligencias, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>24/01/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>09</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	